

**7608** *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Alfonso Martel y de Fonseca la sucesión en el título de Conde de Valhermoso de Cárdenas.*

Don Alfonso Martel y de Fonseca, ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Valhermoso de Cárdenas, vacante por fallecimiento de don Ricardo Martel y de Cárdenas, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Subsecretario, Manuel Marín Arias.

**7609** *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Alfredo Escobar Cancho la sucesión en el título de Marqués de Valdeiglesias.*

Don Alfredo Escobar Cancho, representado por su madre, doña Elena Cancho Aguilar, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Valdeiglesias, vacante por fallecimiento de su padre, don José Ignacio Escobar y Kirkpatrick, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Director general, Manuel Marín Arias.

**7610** *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Alfonso Martel y de Fonseca la sucesión en el título de Conde de Torres-Cabrera con Grandeza de España.*

Don Alfonso Martel y de Fonseca, ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Torres-Cabrera, con Grandeza de España, vacante por fallecimiento de don Ricardo Martel y de Cárdenas, lo que se anuncia en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Subsecretario, Manuel Marín Arias.

**7611** *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Alfonso Martel y de Fonseca la sucesión en el título de Duque de Almodóvar del Valle.*

Don Alfonso Martel y de Fonseca, ha solicitado la sucesión en el título de Duque de Almodóvar del Valle, vacante por fallecimiento de don Ricardo Martel y de Cárdenas, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Subsecretario, Manuel Marín Arias.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**7612** *REAL DECRETO 659/1980, de 14 de marzo, por el que se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Martos (Jaén) el castillo de La Peña, dos torres y una muralla, sitos en dicho término municipal, con el fin de atender a su conservación.*

El Ayuntamiento de Martos ha solicitado cesión gratuita del castillo de La Peña, dos torres y una muralla, sitos en dicho término municipal, con el fin de atender a su conservación.

Por el citado Ayuntamiento han sido aceptadas las obligaciones a que habrá de quedar sometido en el disfrute de los citados bienes por estar integrados en el Patrimonio Artístico Nacional, y que oportunamente le fueron trasladadas.

Se ha acreditado que los citados bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de

la Propiedad y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones locales los inmuebles por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de marzo de mil novecientos ochenta,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Martos, con el fin de atender a su conservación y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, los siguientes inmuebles:

«Castillo sito en la cima del cerro denominado "La Peña", del término municipal de Martos, con una superficie de siete mil novecientos metros cuadrados, linda por todos sus lados con terrenos propiedad de doña Magdalena Martínez Molina.»

«Dos torres sitas en el término municipal de Martos, en las calles Almedina y Real, de sesenta y cuatro y veinticinco metros cuadrados y de quince y doce metros de altura, respectivamente, con restos de muralla que la enlazan, y que lindan por todos sus lados con terrenos propiedad del Ayuntamiento.»

«Muralla sita en el término municipal de Martos, en la calle Adarve de cuarenta metros de larga, cuatro de alta y uno coma veinte metros de espesor, lindando con esta calle y terrenos del Ayuntamiento.»

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueren dedicados al uso previsto o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en el Patrimonio con todas sus pertenencias y accesorios, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación, el valor de los detrimentos o deterioros que hubieren sufrido.

Para cualquier obra de adaptación, conservación o reparación de los monumentos deberá recabarse previamente autorización de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA AÑOVEROS

**7613** *REAL DECRETO 660/1980, de 14 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cartagena (Murcia) de un inmueble de 2.660 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una residencia y comedor universitario.*

Por el Ayuntamiento de Cartagena (Murcia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil seiscientos sesenta metros cuadrados sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Residencia y Comedor Universitario.

Por el Ministerio de Educación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de marzo de mil novecientos ochenta,

### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cartagena (Murcia) de un terreno de dos mil seiscientos sesenta metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida sito en el mismo término municipal, paraje denominado «Versalles» o «El Estacio y de la Puyola», que linda: Al Norte, con calle de Hermano Pedro Ignacio y calle particular; al Este, con calle particular; al Sur, con Casa de la Cultura, y al Oeste, con zona deportiva de la Casa de la Juventud.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo cincuenta y siete, folio ciento ochenta y ocho, sección tercera, finca número tres mil seiscientos dieciocho, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una residencia y comedor universitario.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez

inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación para los servicios de construcción de una residencia y comedor universitario, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

7614

*REAL DECRETO 661/1980, de 14 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sangenjo (Pontevedra) de un inmueble de 10.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.*

Por el Ayuntamiento de Sangenjo (Pontevedra) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de marzo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sangenjo (Pontevedra) de una parcela de diez mil metros cuadrados, sita en el mismo término municipal, Parroquia de Villalonga, que linda: Al Norte, con camino; al Sur y Este, con finca de la que se segregó, y al Oeste, con camino y en parte con Francisco Torres Aguiar, Loreto Carballa y María del Carmen Casal Torres.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

7615

*REAL DECRETO 662/1980, de 14 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una parcela sita en Marín (Pontevedra), propiedad del Estado, al Patronato de Casas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.*

Por Orden ministerial de treinta de enero de mil novecientos ochenta ha sido declarada la alienabilidad de una parcela propiedad del Estado, sita en Marín (Pontevedra), calle Banda del Río, sin número, que ha sido tasada por los Servicios técnicos del Ministerio de Hacienda en la cantidad de cinco millones setecientos dos mil doscientas pesetas, siendo su extensión de setecientos setenta metros cuadrados, cuya enajenación directa ha sido interesada por el Patronato de Casas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, fundamentando su petición en que la parcela va a ser destinada a la construcción de viviendas necesarias para el personal destinado en Marín, por lo que se considera procedente acceder a la solicitud formulada.

Razones de economía procesal aconsejan adoptar simultáneamente el acuerdo de enajenación previsto en el artículo sesenta y dos de la Ley del Patrimonio del Estado y el de auto-

rización para que ésta se lleve a efecto directamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la propia Ley.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de marzo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos sesenta y dos y sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación del inmueble, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Parcela sita en la calle Banda del Río, sin número, de Marín (Pontevedra), de extensión setecientos setenta metros cuadrados, cuyos linderos son: Norte, don Ramiro Pazos Pazos; Sur, callejón denominado Muelle Inés y terrenos de doña Guillermina Naya Area; Este, calle Banda del Río, y Oeste, terrenos de doña Guillermina Naya Area, herederos de don Abel Simes Trabazo y don Ramiro Pazos Pazos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pontevedra al tomo seiscientos cincuenta y ocho, libro ciento uno, folio doscientos cuatro, finca número nueve mil ciento cuarenta y tres, inscripción primera, fecha de siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para la venta directa al Patronato de Casas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo del inmueble descrito en el artículo anterior en el precio de cinco millones setecientos dos mil doscientas pesetas, que deberán ser ingresadas en el Tesoro por el Patronato adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Pontevedra, siendo también de cuenta de la parte compradora todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

## MINISTERIO DE EDUCACION

7616

*REAL DECRETO 663/1980, de 7 de abril, por el que se concede la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a la Fundación Barrie de la Maza.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en la Fundación Barrie de la Maza,

Vengo en concederle la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a siete de abril de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

## MINISTERIO DE TRABAJO

7617

*RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo de la Empresa «Productos Búfalo, S. A.», y sus trabajadores.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Productos Búfalo, S. A.», suscrito por las representaciones patronal y laboral el día 25 de enero de 1980;

Resultando que con fecha 12 de marzo de 1980 tuvo entrada en esta Dirección General de Trabajo el texto del mencionado Convenio;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación;